

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que la apoderada de la parte demandante presento escrito mediante el cual manifiesta que Desiste de la presente demanda, debidamente coadyuvado por la accionante. Lo anterior para que se sirva proveer.

Medellín, octubre 10 de 2023

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO

Secretaria



Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante	LIGIA INÉS PÉREZ MESA
Demandado	RAFAEL HUGO USUGA CASTAÑO
Radicado	05001 3110 005 2023 00205 00.
Interlocutorio	Nº 821 de 2023.
Decisión	Acepta Desistimiento Demanda

Procede el despacho a pronunciarse respecto del desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, y debidamente

coadyuvado por la señora **LIGIA INÉS PÉREZ MESA** a través de documento debidamente autenticado, dentro del proceso de **SEPARACIÓN DE BIENES**, promovido en contra del señor **RAFAEL HUGO USUGA CASTAÑO**.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: *"El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"*

Señala, además, que: *"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia"*.

De lo manifestado por el apoderado de la demandante y los anexos allegados, se tiene que es su **VOLUNTAD** desistir del presente trámite, por lo que este Despacho acogerá su decisión, terminará el proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda y ordenará su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas por no haberse causado.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESTISTIMIENTO realizado dentro del proceso de **SEPARACIÓN DE BIENES** por promovido por la señora **LIGIA INÉS PÉREZ MESA** en contra del señor **RAFAEL HUGO USUGA CASTAÑO**.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto del 31 de mayo del presente año.

TERCERO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

CUARTO: Sin condena en costas, por no haberse causado

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e59345652a6ee9371994a1fb7c675f06e4ba3f9cc27b48ff9bc53238cf7885**

Documento generado en 10/10/2023 03:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>